

Rad No.: 25-240-133790

Barranquilla, 18/07/2025

Señor(a)
ADELINA PAOLA PEÑA TORRES
Carrera 13 No. 12 – 50
Valledupar - Cesar

Contrato: 66693493 – 66693505 –
66693508 - 66693498

Asunto: Solicitud de bloqueo de cupo Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de junio de 2025, radicada bajo el No. 25-002416, relativa al cupo preaprobado de Brilla asignado a los inmuebles ubicados en la Calle 13 No. 13 - 38 Apartamento 201 (66693493), Calle 13 No. 13 - 38 Apartamento 301 (66693505), Calle 13 No. 13 - 38 Apartamento 302 (66693508), Calle 13 No. 13 - 38 Apartamento 202 (66693498) de Valledupar – Cesar, nos permitimos informarle que de acuerdo con su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó los cupos Brilla que tenían asignados al servicio de gas natural de los predios en mención.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
228510154
228510352
228510415
228510476